

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LEONARDO DE JESUS ROJAS VALDES
DEMANDADO: ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A.

RADICADO: 2022-00276-00

Santa Marta, Doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que la demandada ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A., presentó escrito de subsanación a la contestación a la demanda cumpliendo con el término legal otorgado y a su vez subsanando las falencias que les fueron señaladas por este Despacho, por lo que se le tendrá por contestada la demanda y así se dirá en la parte resolutive de este proveído.

Así mismo, se fijará fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO establecida en el artículo 77 del C.P. de T. Y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advertirá a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR el día SIETE (7) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) 4:00 DE LA TARDE como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO establecida en el artículo 77 del C.P. de T. Y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. **AUDIENCIA MODALIDAD VIRTUAL.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES

JUEZA

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24f57082730db15b652e382fc03e44c89a4c58c3b919a50c92e96effbbd675a3**

Documento generado en 12/02/2024 04:15:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>